REGISTRACO PRESUPUESTO
FECHA 16 SEPT. 2014
FIRMA 1-9

GOBERNACION DE CASANARE
NIT.892099216-6

FDS- 0357

MINUTA
FO-AB-13
2014-01-02
V. 02

16 SEP 2014

CONTRATISTA:	CLINICA DEL ORIENTE LTDA
NIT:	844003455-3
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS ALFREDO MONTENEGRO CHAMORRO
CC No.:	79.119.383 de Bogotá
OBJETO:	REALIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES EN EL SERVICIO DE PSIQUIATRIA, MODALIDAD HOSPITALARIA, COMPLEJIDAD MEDIA, Y LO DEMÁS INCLUIDOS EN EL FORMATO DE HABILITACIÓN, A LA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE SIN SUBSIDIO A LA DEMANDA, POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO(EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO) Y A LA POBLACIÓN AFILIADA AL RÉGIMEN SUBSIDIADO QUE REQUIERA EVENTOS NO INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS VIGENTE QUE PERTENEZCAN A LOS 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE
VALOR:	CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 100.000.000)
PLAZO:	Doce (12) meses

Entre los suscritos a saber, DIANA SORAYA VELASQUEZ BONILLA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.146.133 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación del Departamento de Casanare, Entidad Territorial con Nit 892099216-6, en su calidad de Secretaria de Salud Departamental, debidamente facultada para contratar en virtud a los señalado por el Decreto Departamental No. 0438 de 2013, quien para el presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra el CLINICA DEL ORIENTE LTDA, NIT No. 844003455-3, Representada Legalmente por LUIS ALFREDO MONTENEGRO CHAMORRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.119.383, de Bogotá, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la ley, y quien para efectos de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el Artículo 2, numeral 4, Literal G) de la ley 1150 de 2007, señala que procede la Contratación Directa para el caso en el que no exista pluralidad de oferentes en el mercado. 2). Que el artículo 80 del Decreto 1510 de 2013 establece que procede la Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporte la contratación. 3). Que atendiendo lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, Artículo 80, La Dirección de Seguridad Social y Garantía de la Calidad de la Secretaria de Salud de Casanare certifica que CLINICA DEL ORIENTE LTDA es el único prestador habilitados ante la secretaria de salud de Casanare que oferta el servicio de Grupo: APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPEUTICA, Servicio: PSICOLOGÍA, modalidad:

DOCUMENTO REVISADO
FECHA 16-09-2014
FIRMA

HOSPITALARIA, Complejidad: MEDIA. Por lo anterior y teniendo en cuenta que la Ley 1122 de 2007 dispone la prestación de servicios de salud cerca de la residencia de los pacientes, con agilidad y celeridad, se establece que la modalidad de contratación será DIRECTA. **4).** Que de conformidad con los estudios previos realizados por la Secretaria de Salud es oportuno y necesario realizar el presente contrato. **5).** Que en concordancia con el Decreto 1510 de 2013, se expidió Acto Administrativo de justificación de contratación directa. **6).** Que existe el certificado de disponibilidad presupuestal No. 140836 del 10 de Septiembre de 2014, bajo los rubros 8.SGPS.R98121201 denominado "Asistencia y garantía de servicios integrales de salud a la población pobre y vulnerable en el departamento de Casanare." y 0 V015.0, "Vigencia Futura - 2015". Para amparar el presente contrato. 7). Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** "REALIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES, EN EL SERVICIO DE PSIQUIATRIA, MODALIDAD HOSPITALARIA, COMPLEJIDAD MEDIA, Y LO DEMÁS INCLUIDOS EN EL FORMATO DE HABILITACIÓN, A LA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE SIN SUBSIDIO A LA DEMANDA, POBLACIÓN VICTIMA, DEL CONFLICTO ARMADO(EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO) Y A LA POBLACIÓN AFILIADA AL RÉGIMEN SUBSIDIADO QUE REQUIERA EVENTOS NO INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS, VIGENTE QUE PERTENEZCAN A LOS 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.". **SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO a desarrollar las siguientes actividades: PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES EN COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA CUMPLIENDO CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES, FRENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO: 1. DE ACCESIBILIDAD: 1.1 El prestador deberá consultar sistemas de información en la página Web de DNP y Fosyga e igualmente el prestador deberá agotar otros medios que permitan la identificación de las personas objeto del contrato. La prestación de servicios de salud será cancelada por la secretaria de salud de Casanare en los términos del presente contrato y de Ley bajo la directriz de la normatividad vigente, a aquella población objeto, atendida y que no figure como afiliada a los regímenes contributivo y/o regímenes de excepción y que acredite tener derecho a la atención de eventos no pos-s en los términos de ley. 1.2 De oportunidad 2.1Realizar las actividades, intervenciones y procedimientos contratados dentro del proceso de atención en salud en el debido tiempo. 3 De continuidad 3.1 Realizar las actividades, intervenciones y procedimientos contratados en la secuencia apropiada y sin interrupciones, desde el momento en que se presentó el evento que originó la atención hasta la resolución del mismo. 3.2 Referir pacientes para atención ambulatoria de complementación diagnóstica o terapéutica, a otras instituciones de salud que de acuerdo con el grado de complejidad den respuesta a las necesidades de salud. 3.3 En caso de que el paciente requiera ser remitido a niveles de complejidad superiores, ya sea en forma ambulatoria, el prestador diligenciará el formato de referencia en forma completa 3.4 Se realizará la contrarreferencia a los usuarios objeto de remisión, interconsultas o solicitud de procedimientos de apoyo diagnostico o terapéutico, una vez se cumplan la totalidad de los siguientes criterios: 3.4.1Se haya(n) realizado las actividades y/o procedimientos objeto de la solicitud de servicios objeto a contratar 3.4.2 Se haya definido el diagnóstico y el porqué se requiere y establecido la conducta a seguir 3.4.3 Se haya estabilizado o resuelto la condición objeto de la solicitud de servicios 3.4.4 Se

DOCUMENTO REVISADO
FECHA 16-09-2014
FIRMA

GOBERNACION DE
CASANARE
NIT 892099216-6

REGISTRADO PRESUPUESTO
V.F. FECHA 16 - SEPT. - 2014
FIRMA 3-9

FDS- 0357

MINUTA
FO-AB-13
2014-01-02
V. 02

16 SEP 2014

hayan brindado al usuario las debidas indicaciones, información sobre la atención recibida y/o resultados del caso. 3.5 El prestador diligenciara el formato de contrarreferencia en forma completa Conforme lo dispuesto en el Decreto 4747 de 2007 Resolución 3047 de 2008 y Resolución 4331 de 2012 y las demás que las modifiquen o adicionen. 3.6 Recibir en referencia ambulatoria los pacientes para objeto del contrato provenientes de la red adscrita y red no adscrita a la secretaría de salud de Casanare, de acuerdo a los servicios contratados. 3.7 Remitir de manera oportuna a toda persona siguiendo los procedimientos del sistema de referencia y contrarreferencia, dejando claro que el prestador se obliga a tramitar a través de la dirección de seguridad social y garantía de la calidad de la secretaria de salud, las autorizaciones de las remisiones, que por pertinencia médica sean necesarias para los pacientes objeto del contrato, cuando los servicios no estén incluidos en el formato de habilitación del prestador, acreditado ante la secretaría de salud y no se cuente con la oferta de dichos servicios en la red de prestadores del departamento. 4. De pertinencia 4.1 Prestar las actividades, intervenciones y procedimientos contratados de acuerdo a los protocolos y guías de atención técnico científica definidos por el prestador, teniendo en cuenta la racionalidad lógico científica, garantizando el cubrimiento total de las acciones y disminuyendo los posibles riesgos o eventos adversos. 4.2 Abstenerse de emitir incapacidades, formulas o solicitudes de servicios que sean improcedentes, según la ética profesional, y sin diligenciar la historia clínica, que será soporte de estas solicitudes. 5 De seguridad 5. Prestar las actividades, intervenciones y procedimientos contratados de acuerdo a los protocolos y guías de atención técnico científica definidos por el prestador teniendo en cuenta la racionalidad lógico científica, garantizando el cubrimiento total de las acciones y disminuyendo los posibles riesgos o eventos adversos. 6. De integralidad 6.1 Prestar el servicio, de lunes a Domingo las 24 horas del día. 6.2 Los servicios a prestar son los siguientes: -Servicios de salud en la Especialidad de Psiquiatría, modalidad Hospitalaria y Servicios de salud complementarios ambulatorios habilitados que se requieran para la atención integral de los pacientes. -Suministro de medicamentos e insumos intrahospitalarios. - Suministro de medicamentos e insumos ambulatorios cuando sean previamente autorizados por la Secretaria de Salud como complementarios de los procedimientos que requiera el paciente según sea competencia del departamento. 6.3 Prestar los servicios a los pacientes remitidos por la secretaria de salud de Casanare que requieran de la atención, siendo estos remitidos de otras instituciones, con la autorización de la secretaria. 6.4 Prestar los servicios objeto del contrato bajo los criterios de calidad y de las prácticas profesionales de general aceptación, bajo 99969979919929939949959989989999POLIZA GLOBAL DE CLINICA Y médica especifica para la atención integral del paciente, y brindando al mismo atención oportuna en la fecha y hora programadas, sin ningún tipo de discriminación frente a otros pacientes que atienda, y garantizando en forma permanente durante el término del contrato, la calidad de los servicios prestados de acuerdo a los ofrecimientos planteados en su propuesta. 6.5 Realizar la valoración clínica del paciente y los procedimientos pertinentes de acuerdo a su patología. Una vez el paciente sea atendido, se hará entrega al mismo de la epicrisis y demás información necesaria para una adecuado proceso de contra-referencia si es pertinente. 6.6 Mantener informado al paciente sobre los aspectos relacionados con la salud y el proceso de atención. 6.7 Para el manejo de una patología en forma ambulatoria que requiera un procedimiento No incluido en el plan obligatorio de

DOCUMENTO REVISADO
FECHA 16-09-2014
FIRMA

salud vigente y el paciente requiera el suministro de un medicamento no contemplado dentro del pos, el prestador entregara al paciente el formato no pos completamente diligenciado, resumen completo de la historia clinica y formula independiente para cada medicamento no pos formulado, con el fin de que el paciente pueda acceder a estudio por el comité técnico científico de la secretaria, para dar la autorización de estos a la entidad pertinente. 7. CALIDEZ 7.1 Garantizar que los servicios contratados se presten por parte del talento humano con Respeto y consideración con el usuario. OBLIGACIONES DE CARACTER ADMINISTRATIVO 1. ADMINISTRATIVAS 1.1La entidad prestadora del servicio de salud deberá presentar a la interventoría del presente contrato, como a la oficina de sistemas de la secretaria de salud, los RIPS en medio magnético cumpliendo con la estructura 3374 del 2000 y actualización. 1.2 Coordinar con quien ejecute la supervisión del presente contrato de la dirección de seguridad social y garantía de la calidad, las acciones necesarias para la adecuada ejecución del contrato 1.3 Hacer seguimiento y control de las obligaciones pactadas, con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato 1.4Garantizar que al interior de la entidad haya difusión del objeto del presente contrato Asistir a las reuniones que convoque la dirección de seguridad social y garantía de la calidad, para la coordinación y seguimiento del contrato 1.5Verificar el cumplimiento del proceso de facturación y presentación de cuentas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente. Dichos documentos deben ser presentados en los 30 días del mes siguiente a la prestación del servicio. la secretaria no ordenará la revisión de facturas que correspondan a semanas o meses ya auditados excepto para procesos de levantamiento de glosas o conciliación entre las partes. Con respecto a la facturación pendiente por radicar ante la Secretaria de Salud, se realizara el cobro respectivo por las vías legales correspondientes. 1.6Presentar con la cuenta de cobro y con la debida calidad, los RIPS soporte de la prestación de servicios (Resolución 3374 de 2008, Resolución 4331 de 2012 y actualización). Para la presentación de la cuenta se debe anexar la información solicitada por el Interventor y/o secretaria de salud. 1.7Garantizar que las personas naturales que prestan servicios en la IPS, a través de contratos de prestación de servicios y/o contratadas por las personas jurídicas que prestan servicios en la IPS se encuentren afiliadas como cotizantes al sistema integral de seguridad social (salud y pensión), de acuerdo con lo contemplado en el articulo 50 de la ley 780 de 2002 1.8 Informar a la secretaria cuando se presenten circunstancias no contempladas en el contrato. 1.9 No incluir con cargo al presente contrato los servicios prestados a víctimas de accidente de tránsito, víctimas de la violencia y eventos catastróficos, los cuales serán reconocidos por las aseguradoras y fondos respectivos, de acuerdo con la normatividad vigente. 1.10 Informar mensualmente el estado de ejecución del contrato, e igualmente notificar a la secretaria de salud cuando se haya ejecutado el 70% del mismo, si el prestador se llegare a pasar del valor contratado, la secretaría de salud no responderá sino a través de los mecanismos legales a que haya lugar. 2. DE FACTURACIÓN 2.1 La entidad prestadora del servicio de salud deberá facturar los servicios prestados en forma mensual conforme a lo establecido en la normatividad vigente y teniendo en cuenta las tarifas pactado. 2.2 La facturación se presentará según manual tarifario SOAT vigente a la prestación de los servicios prestados, lo que no se encuentre en este manual tarifario se. Los RIPS en medio magnético los anexos en cada paquete cumplimiento con la estructura 3374 del 2000 cumplimiento con la Resolución 951 de 2000. 2.3 Adjuntar los indicadores de la Resolución

DOCUMENTO REVISADO
FECHA 16-09-2014
FIRMA

REGISTRADO PRESUPUESTO
FECHA 16 SEPTI-2014
FIRMA 5-9

GOBERNACION DE CASANARE
NIT 892399279-6

MINUTA
FO-AB-13
2014-01-02
V. 02

FDS- 0357 16 SEP 2014

1446 de 2006 para la población objeto de contrato. Además la información relacionada con el cumplimiento de metas y actividades para discapacitados según lo solicite la Secretaría de Salud departamental durante el periodo facturado. 2.4 Verificar el cumplimiento del proceso de facturación y presentación de cuentas de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente. La facturación se radicará teniendo en cuenta los términos establecidos en el Decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008 , Resolución 4331 de 2012 y las demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan, periodo en el cual se facturará lo correspondiente a las actividades y procedimientos atendidos durante el mes anterior anexando: a) Factura individual discriminada, no obligatoriamente firmada por el paciente, en su defecto se anexarán a las mismas los recibos de caja con la firma del adulto responsable. b) Copia del documento de identidad y copia de la certificación del Sisben o carné del régimen subsidiado del paciente. c) Los soportes y registros individuales de prestación de servicios de salud RIPS serán enviados por el prestador con la debida calidad y acorde con la Resolución 3374 de 2000 y actualización. d) Los casos de atenciones por accidentes de tránsito que hayan superado el tope establecido en la póliza SOAT y el FOSYGA, deberán además presentar los formatos específicos que establezcan las normas vigentes al momento de la facturación. e) Fotocopia del contrato, convenio o PPNA suscrito, pólizas aprobadas y acta de iniciación. y acta de iniciación. 2.5 Las glosas a las cuentas presentadas se manejarán contablemente a través de notas crédito y débito y se ajustaran a lo establecido en la normatividad vigente. Las glosas se tramitaran por las partes de acuerdo a los términos previstos en la ley 1122 de 2007, Decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008, Resolución 4331 de 2012 y las demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan. PARAGRAFO PRIMERO: Cuando por situaciones administrativas no se pueda cumplir con los tiempos estipulados, las partes acordarán la ampliación de los plazos normativos. 2.6 Teniendo en cuenta lo establecido por la normatividad vigente, los pagos, glosas, y respuesta a glosas se realizarán teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 4747 de 2007 y demás normas que lo adicionen, complementen o modifiquen. 2.7 No incluir con cargo al presente contrato los servicios prestados a víctimas de accidente de tránsito, víctima de la violencia y eventos catastróficos, régimen contributivo los cuales serán reconocidos por las aseguradoras y fondos respectivos de acuerdo a la normatividad vigente. 2.8 Serán excluidas de la facturación las siguientes actividades: [illegible] embellecimiento, tratamientos nutricionales con fines estéticos, tratamiento para la infertilidad; tratamientos no reconocidos por las asociaciones médico - científicas a nivel nacional o aquellos de carácter experimental; tratamiento con drogas o sustancias experimentales para cualquier tipo de actividad, y las demás señaladas en las normas legales que rigen el sistema general de seguridad en salud. 2.10 El incumplimiento de algunos de estos procesos [illegible] la resolución por la cuenta. 3 DE INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION 3.1 Permitir y facilitar las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que la secretaría realice en forma directa o a través de terceros, y atender sus recomendaciones. 3.2 Facilitar un espacio físico adecuado, para el desempeño satisfactorio de las labores de interventoria / auditoria externa. 3.3 Designar como persona responsable de atender la visita de la Supervisión / auditoria externa o a un funcionario profesional de la salud, el cual también tendrá la autorización por parte del prestador, para realizar la respectiva respuesta y conciliación de las objeciones presentadas y aceptadas de las glosas definitivas. 3.4 Atender oportunamente los requerimientos

DOCUMENTO REVISADO
FECHA 16-09-2014
FIRMA

FDS: 0357

16 SEP 2014

realizados por quien ejerce la supervisión e interventoría externa del presente contrato, para la ejecución de las [illegible] de la relación existente entre éste y la secretaria de salud de Casanare. 3.5 Responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten en desarrollo de la atención que se obliga a prestar a los pacientes a cargo de la secretaria, y aplicar las medidas correctivas pertinentes. 3.6 Permitir la consulta de la historia al auditor médico de la secretaria. TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Desarrollar las actividades establecidas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Garantizar la [illegible] del servicio contratado para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia para lo cual se deberá constituir garantía única. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Avisar oportunamente al DEPARTAMENTO las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 6. Atender las observaciones que quien ejerce la supervisión o Interventoría del contrato. 7. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados si la prestación del servicio lo amerita, para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato. 8. Presentar los documentos, manuales, materiales, informes y demás productos exigidos en el estudio previo y terminos de referencia, para el cumplimiento del objeto contractual en el plazo establecido. 9. Presentar los informes especificos o extraordinarios cuando le sean solicitados por el Interventor o Supervisor. 10. Cumplir con todas las obligaciones derivadas de los estudios previos y terminos de referencia del presente contrato. CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. [illegible] CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Pagar el valor del presente [illegible] pactados. 3. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA. 4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 100.000.000). PARAGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo. PARAGRAFO SEGUNDO: El DEPARTAMENTO efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA al DEPARTAMENTO, y con la actividad objeto del contrato. SEXTA: FORMA DE PAGO. Por evento, mediante facturación mensual presentada a tarifas SOAT vigente. Lo que no se encuentre estipulado en el manual tarifario SOAT Vigente se pagara según Tarifario Institucional, previa auditoria medica y certificacion del Supervisor. Para el ultimo pago se requerirá [illegible] de la respectiva acta de liquidación final. Los recursos a girar por parte del departamento serán de la siguiente manera: EL 15% ($15.000.000) de Los Recursos que financia El Departamento De Casanare afectando la vigencia 2014 y El 85% ($85.000.000) restante afecta LA VIGENCIA FUTURA 2015 la cual se encuentra incluidos en la Ordenanza No. 011 [illegible] mediante la cual se concede una autorización para la asunción de compromisos de vigencias futuras. SEPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será de [illegible] (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 140836 del 10 de Septiembre de

DOCUMENTO REVISADO
FECHA 16-09-2014
MA

REGISTRADO PRESUPUESTO
FECHA 16 - SEPTIE - 2014
FIRMA

GOBERNACION DE CASANARE
NIT 892099216-6

MINUTA
FO-AB-13
2014-01-02
V. 02

FDS-0357 16 SEP 2014

2014, bajo los rubros 8.3.3.GPS.R.3.3.1212.02 denominado "Asistencia y garantia de servicios integrales de salud a la poblacion pobre y vulnerable en el departamento de casanare," Por valor de $15.000.000, y 0.V015.0 "Vigencia Futura - 2015" por valor de $85.000.000, la cual se encuentra incluidos en la Ordenanza No. 911 de 2014 por medio de la cual se concede una autorización para la asunción de compromisos de vigencias futuras. NOVENA: GARANTÍAS: El contratista se obliga a otorgar en favor del Departamento de Casanare la garantía establecida en el Decreto 1510 de 2013, consistente en: cobertura del riesgo así: 1. AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria y perjuicios derivados del incumplimiento, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia por el termino de duración de este y cuatro (4) meses más. 2. POLIZA GLOBAL DE CLINICA Y HOSPITALES: La cual deberá estar vigente por el termino del contrato. PARÁGRAFO: el contratista se obliga a ampliar, adicionar o prorrogar la garantía única de cumplimiento en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. DÉCIMA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión y salud), de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. PARÁGRAFO PRIMERO: El Interventor o Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD: De conformidad y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el departamento de Casanare mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado el contrato y ordenar la liquidación del mismo por alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. PARAGRAFO. Ejecutoriado el acto administrativo por el cual se declare la caducidad, el Departamento procederá a hacer efectivas las garantías a que hubiere lugar y procederá a hacer los pagos de los saldos a favor del contratista si a ello hubiere lugar, así como las compensaciones del caso, lo anterior deberá constar en la respectiva acta de liquidación del presente contrato. DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 del Código de comercio. Tampoco podrá subcontratar la totalidad de la ejecución del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, en todo caso el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos y el cumplimiento de estos, no adquiere vínculo alguno con los subcontratistas. DÉCIMA TERCERA: PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: EL Departamento aplicará los principios de: Interpretación, modificación y terminación unilateral conforme a los Art. 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación

DOCUMENTO REVISADO
FECHA 16-09-2014
MA

REGISTRADO PRESUPUESTO
V.F. FECHA 16 SEPTIE-2014
FIRMA 8-9

GOBERNACION DE CASANARE
NIT 8920992166

MINUTA
FO-AB-13
2014-01-02
V. 02

FDS- 0357 16 SEP 2014

dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la expiración del plazo de ejecución y en todo caso se estará a los términos y plazos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, EL DEPARTAMENTO actuará conforme lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** Las partes acuerdan incorporar al presente contrato lo dispuesto en el Decreto Departamental 305 de 2010, y en tal sentido pactan la imposición de multas y cláusula penal en el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en los términos señalados en los artículos segundo y tercero de ese decreto en cuanto a los supuestos de hecho que originen esas sanciones y/o indemnizaciones pecuniarias y los montos de las mismas. El monto de la cláusula penal será por el diez por ciento (10%) del valor del contrato. El procedimiento para imposición y cobro de las multas y cláusula penal será el previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en todo caso se respetará el derecho al debido proceso según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA: SUPERVISION Y VIGILANCIA:** Por las actividades a ejecutar en este contrato no se hace necesario la contratación de una Interventoria, se puede realizar el seguimiento y control de los recursos a ejecutar por medio de la supervisión de la misma con el acompañamiento de la auditoria medica de cuentas. La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por el Secretario de Salud Departamental y/o quien este designe Según Decreto 0438 de 2013. **VIGESIMA. INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener al Departamento de Casanare libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se fundamente en sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACION:** Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2) Por declaración de caducidad o terminacion unilateral en los términos previstos en los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3.) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada por las causales numero 1, 3 y 4 se dejara constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto de valor acordado para el presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA:**

DOCUMENTO REVISADO
FECHA 16-09-2014
MA

REGISTRADO PRESUPUESTO
V.B. FECHA 16 - SEPTI - 2.014
FIRMA 9-9

GOBERNACION DE CASANARE
NIT 8570003[illegible]

MINUTA
FO-AB-13
2014-01-02
V. 02

FDS- 0357

16 SEP 2014

PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal, la suscripción del Acta de Inicio y que el CONTRATISTA acredite que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y demás aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO 1: Este contrato esta exento de los gravámenes departamentales de conformidad con la Ordenanza N° 011 del 01 de agosto de 2009, expedida por la Asamblea Departamental de Casanare y su publicación se deberá efectuar por parte del Departamento. PARAGRAFO: El presente contrato debera ser legalizado dentro de los diez (10) días siguientes a su perfeccionamiento. VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Yopal, para constancia se firma en Yopal, a los

16 SEP 2014

DIANA SORAYA VELASQUEZ [illegible]
Secretaria de Salud [illegible]

CLINICA DEL ORIENTE LTDA.
REPLUIS ALFREDO MONTENEGRO CHAMORRO
Contratista

Revisó: BALMES ENRIQUE TAMAYO RODRIGUEZ
Profesional Especializado [illegible]

Proyecto: MAURICIO [illegible] PEREZ G
Profesional Universitario [illegible]

DOCUMENTO REVISADO
FECHA 16-09-2014
MA

SECRETARIA DE SALUD YOPAL, 16-SEP-2014 VF15

Nit : 892099216 **REGISTRO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** Pagina : 1

Usuario : HACIENDA\PC_2410:PRESUPUESTO:172.17.4.176

Documento **03-VF14 Vigencias Futuras 2014-2015 Numero.[140357]** Fecha: 16-09-2014

Division 03-08 SECRETARIA DE SALUD

Tercero 844003455 CLINICA DEL ORIENTE SOCIEDAD LIMITADA

Concepto REALIZAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES EN EL SERVICIO DE PSIQUIATRIA, MODALIDAD HOSPITALARIA, COMPLEJIDAD MEDIA Y LO DEMAS EN EL FORMATO DE HABILITACION A LA POBLACION POBRE Y VULNERABLE SIN SUBSIDIO A LA DEMANDA, POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO(EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO) Y A LA POBLACION AFILIADA AL REGIMEN SUBSIDIADO QUE REQUIERA EVENTOS NO INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS VIGENTE, QUE PERTENEZCAN A LOS 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.-

---

Cuenta	Descripción	Valor
8.SGPS.R98121201	Asistencia y garantia de servicios int	15,000,000.00
	Total :	15,000,000.00

JAZMIN CRUZ MARTINEZ

APRUEBA

Digitó: BRAFAEL

SECRETARIA DE SALUD
Nit : 892099216

YOPAL , 10-SEP-2014
Pagina : 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Documento: 03-CD CERTIFICADO DISPONIBILIDAD

Número : **140836**

División: 03-08 SECRETARIA DE SALUD

Concepto: REALIZAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES EN EL SERVICIO DE PSIQUIATRIA, MODALIDAD HOSPITALARIA, COMPLEJIDAD MEDIA Y LO DEMAS EN EL FORMATO DE HABILITACION A LA POBLACION POBRE Y VULNERABLE SIN SUBSIDIO A LA DEMANDA, POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO(EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO) Y A LA POBLACION AFILIADA AL REGIMEN SUBSIDIADO QUE REQUIERA EVENTOS NO INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS VIGENTE, QUE PERTENEZCAN A LOS 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.-

Fecha: 10-SEP-2014

Vence: 31-DIC-2014

Cuenta	Descripción	Valor
3GPS.R98121201	Asistencia y garantia de servicios integrales de salud a la poblacion pobre y vulnerable en el departamento de casanare.	15,000,000.00
8.SGPS.R98121201	Asistencia y garantia de servicios integrales de salud a la poblacion pobre y vulnerable en el departamento de casanare.	85,000,000.00
	Total :	**100,000,000.00**

JAZMIN CRUZ MARTINEZ

APRUEBA

Digitó: BRAFAEL